

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28475** *ORDEN de 29 de agosto de 1978 por la que se crea en la localidad de Burriana (Castellón) una Sección de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Castellón y teniendo en cuenta que en la localidad donde va a funcionar la Sección de Formación Profesional existe un edificio construido expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Burriana una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Vall de Uxó, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electricidad, y Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo.—Al frente de la Sección habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de la citada Sección, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto. Igualmente, los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**28476** *ORDEN de 14 de agosto de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Roda Díaz, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Roda Díaz, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Andrés Roda Díaz contra la resolución dictada por el Consejo de Ministros con fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro confirmado por desestimación presunta del recurso de reposición, por silencio administrativo, debemos declarar no ajustado a derecho el acto recurrido, anulando el mismo y asimismo declaramos la nulidad del procedimiento administrativo, con retrocesión de las actuaciones, al momento de la recepción de la denuncia de la Unión Nacional de Trabajadores y Técnicos del Sindicato de la Información por la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas para que proceda conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-

tiva», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—José Galdón.—José Luis Ruiz Sánchez (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**28477** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Octavio González Artímez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Octavio González Artímez y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Octavio González Artímez, don César Arrojo Pérez, don Manuel Sánchez Rozada, don José María Fernández Álvarez, don Celestino Alonso Conde, trabajadores de la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima (Ensidesa), en la Factoría de Avilés, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta; revocatoria en alzada la producida, con fecha seis de junio de mil novecientos setenta, por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, sobre reconocimiento a todos los efectos, en favor de los recurrentes, de la clasificación laboral de «Técnicos de Organización de Primera», a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos la expresada resolución del Centro directivo, por su disconformidad a derecho, y en su lugar declaramos correspondiente a los demandantes la citada categoría profesional a todos los efectos desde la fecha de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con la consiguiente eficacia de la resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo, a que antes se hizo referencia; todo ello sin efectuar especial imposición de las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez, Enrique Medinal.—Ángel Martín del Burgo.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**28478** *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Productos de Madera Aglomerada, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Promasa, S. A.», domiciliada en Culleredo (La Coruña), contra la Resolución de la Dirección General del Trabajo de seis de noviembre de mil novecientos setenta, sobre clasificación profesional de tres de sus empleados, debemos confirmar y la confirmamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez, Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo, Félix Fernández Tejedor (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.